



**RESOLUCIÓN No.0001**  
(Enero 2 de 2023)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CALDAS (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la Resolución 8282 de 2017, las Resoluciones Nos. 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de bienestar familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que presentan servicios de protección a los menores de edad o la familia, entre otros.

Que, mediante la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para reconocer, otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las Instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia. Así mismo, asignó a las Direcciones Regionales del ICBF competencia territorial para dicho trámite, a excepción de las Licencias Iniciales.

Que, la **FUNDACIÓN SERES**, identificada con NIT. **900.122.706-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución **No. 3277 del 9 de junio de 2014**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por tanto, sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que, la Dirección Regional Caldas, a través de Resolución Nro. **1203 del 07 de Julio de 2022**, modificada por medio de la Resolución No. **1234 del 14 de Julio de 2022** otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **FUNDACION SERES** para operar la Modalidad **DE TU A TU** con población de **Niñas y Niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días; Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.**

Que, mediante oficio del 14 de Octubre de 2022 con radicado 202237400000162742, el Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN SERES** solicitó a la Dirección Regional la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la Modalidad **DE TU A TU**.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Representante Legal de la Entidad, el Equipo Interdisciplinario designado para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Caldas, realizó revisión documental y visita el 9 de Diciembre de 2022 a la Sede Operativa ubicada en el Municipio de Anserma-Caldas para verificar el cumplimiento de requisitos por parte de la **FUNDACIÓN SERES**, soportes que hacen parte integral del presente acto administrativo.



Que, el día 20 de Diciembre de 2022, el Representante Legal de la entidad dio respuesta a las observaciones formuladas durante la visita y retroalimentaciones hechas por el Enlace de Aseguramiento de la Calidad.

Que, una vez efectuado el análisis de los requisitos fijados en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus modificatorias, el equipo interdisciplinario concluye que para la modalidad DE TU A TU se cumplen las condiciones exigidas para el otorgamiento de la Licencia Bienal. Ilustra lo anterior, los conceptos Técnico y Administrativo y de Alimentación y Nutrición que señalan:

CONCEPTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO

" (...) Cuenta con una propuesta metodológica de atención la cual fue avalada por el supervisor del contrato siguiendo lo indicado en el Manual Operativo y con alcance a dicha aprobación realizada en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento en la fecha 08/07/2022 con radicado 202223700000096211, dando cuenta del desarrollo de estrategias inclusivas que propician el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y sus familias. En el documento de la propuesta metodológica se identifica que la entidad implementa estrategias articuladas con la familia y el contexto social, mediante estrategias lúdicas, deportivas, recreativas, que serán desarrolladas desde los ejes movilizados (Ciencia y Tecnología, Recreación y Deporte, Arte y Cultura, Literatura y Juego) con acciones encaminadas en los intereses individuales y particularidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, que le facilitan al beneficiario reconocer aspectos puntuales sobre temáticas determinadas y específicas de trabajo, tales como los procesos centrados en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, la generación de espacios de participación, entre otros aspectos exigidos desde los planteamientos del manual operativo modalidad de tú a tú V4. Desde el componente administrativo cumple con el talento humano, su proceso de gestión humana y plan de emergencias, los cuales se encuentran documentados y actualizados. La infraestructura en la cual funciona el servicio cumple con las condiciones locativas requeridas para la atención de 130 cupos en doble jornada (mañana - tarde), y su dotación institucional se encuentra acorde a lo exigido para la atención de la modalidad" (Fdo. Johanna J. Lopez, enlace aseguramiento de la calidad - Fdo. Carlos Augusto Jimenez Molina, Psicólogo, Diciembre 20/2022)

CONCEPTO COMPONENTE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN

" (...) La entidad FUNDACION SERES para el desarrollo de la modalidad DE TU A TU, con sede operativa ubicada en la Carrera 3 N° 10-57 Sector la Variante Municipio de Anserma CUMPLE con los criterios normativos relacionados con la prestación del servicio desde el componente de alimentación y nutrición, para la atención de Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días; Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos" (Fdo. Alba Stella Morales Solano, Nutricionista Grupo de Asistencia Técnica - Diciembre 20 2022).

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas-, la solicitud del Representante Legal de la FUNDACIÓN SERES, el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico y administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, del Manual Operativo de la Modalidad y del Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12, se hace precedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la Modalidad DE TU A TU para la atención de Niñas y Niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días; Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, con una capacidad instalada de 130 cupos en doble jornada, es decir mañana y tarde en la Sede Operativa ubicada en la Carrera 3 N° 10-57 Sector la Variante del Municipio de Anserma-Caldas.

Que, en mérito de lo anterior se,





**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OTORGAR Licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACION SERES, de acuerdo a la siguiente descripción:

<b>Nombre de la Institución:</b>	<b>FUNDACIÓN SERES</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>DE TU A TU</b>
<b>Tipo de Licencia:</b>	<b>BIENAL (2 Años)</b>
<b>Población Objetivo:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.</li> <li>Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.</li> <li>Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.</li> <li>Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos.</li> <li>Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.</li> </ul>
<b>Dirección de la Sede administrativa y donde se autoriza prestar el servicio:</b>	<b>Sede Administrativa:</b> Carrera 3 N° 10-57 Sector la Variante Anserma-Caldas  <b>Sede Operativa:</b> Carrera 3 N° 10-57 Sector la Variante Anserma-Caldas
<b>Municipio donde se presta el servicio:</b>	Anserma-Caldas
<b>Capacidad Instalada:</b>	130 cupos a doble jornada (mañana y tarde)

**SEGUNDO:** FIJESE de manera permanente y en lugar visible de la FUNDACION SERES copia de la presente Resolución.

**TERCERO:** COMUNICAR a la FUNDACION SERES que para desarrollar la Modalidad DE TU A TU queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulen el servicio.

**CUARTO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal de la FUNDACION SERES o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**QUINTO:** PUBLICAR en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

**SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO MOTATO ROJAS**  
 Director Regional (E) ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Arcebal Q	Abogada Grupo Jurídico	
Proyecto y Revisó:	Johanna Jineria López Merizola	Enlace R Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivas aportes y lo encontramos acorde a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma



Fanny Aristizabal Quintero

**De:** Dirección Seres <direccion@seresfundacion.org>  
**Enviado el:** miércoles, 4 de enero de 2023 9:48 a. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RES.0001 DEL 02-01-2023  
**Datos adjuntos:** Autorización-Renucia de Términos.pdf

Buenos días Dra. Fanny, por medio del presente adjunto la renuncia de términos de ejecución de la resolución mencionada.

Muchas gracias, quedó atento



El mié, 4 ene 2023 a las 9:27, Fanny Aristizabal Quintero (<[Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co](mailto:Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor

**DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**

Representante Legal

**FUNDACIÓN SERES**

ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los 04 días del mes de Enero de 2023, se notifico al Representante Legal de la FUNDACIÓN SERES, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución No. 0001 del 2 de los corrientes, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO JENAL A LA FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU".

Al interesado se le envia copia íntegra y gratuita de la mentada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de notificación.

De encontrarse conforme con el contenido del acto notificado, favor manifestar si desea renunciar a términos de ejecutoria:

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

Cordialmente,



**Fanny Aristizabal Quintero**  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

**BIENESTAR FAMILIAR**

ICBF Regional Caldas  
Avenida Santander 39-60  
• Tel: 39328017 • Ext: 600067

Sistemas en:  
 ICBF Colombia  
 ICBF Cundinamarca  
 ICBF Huila  
 ICBF Santander

Presidencia Nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
WWW.ICBF.GOV.CO



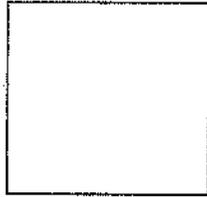
GOBIERNO DE COLOMBIA

ICBF Centro de Información al Ciudadano

De: Dirección Seres <[direccion@seresfundacion.org](mailto:direccion@seresfundacion.org)>  
Enviado el: miércoles, 4 de enero de 2023 8:15 a. m.  
Para: Fanny Aristizabal Quintero <[Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co](mailto:Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co)>  
Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL ACTO ADMINISTRATIVO

Buenos días Dra, Fanny, por medio del presente adjunto notificación expresa para conocer el contenido de la resolución mencionada.

Muchas gracias, quedo atento.



El mar, 3 ene 2023 a las 12:24, Fanny Aristizabal Quintero (<[Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co](mailto:Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor

**DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**

Representante Legal

**FUNDACIÓN SERES**

Complementalmente solicitamos su presentación a este Despacho con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0001 del 2 de Enero de 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"

De no ser posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación personal por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el medio que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostata.



	<b>FUNDACIÓN SERES</b> <b>NIT:900122706-1</b>	Código	DOF-PR01-SP03- ASGC
	<b>Proceso:</b> Administración del Sistema de Gestión de Calidad <b>Procedimiento:</b> Control de Documentos <b>Instrumento:</b> Documentos oficiales	Fecha	15/12/2020
		Versión	01

Anserma Caldas. Enero 04 del 2023.

Doctor;  
**LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS**  
Director  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Manizales Caldas

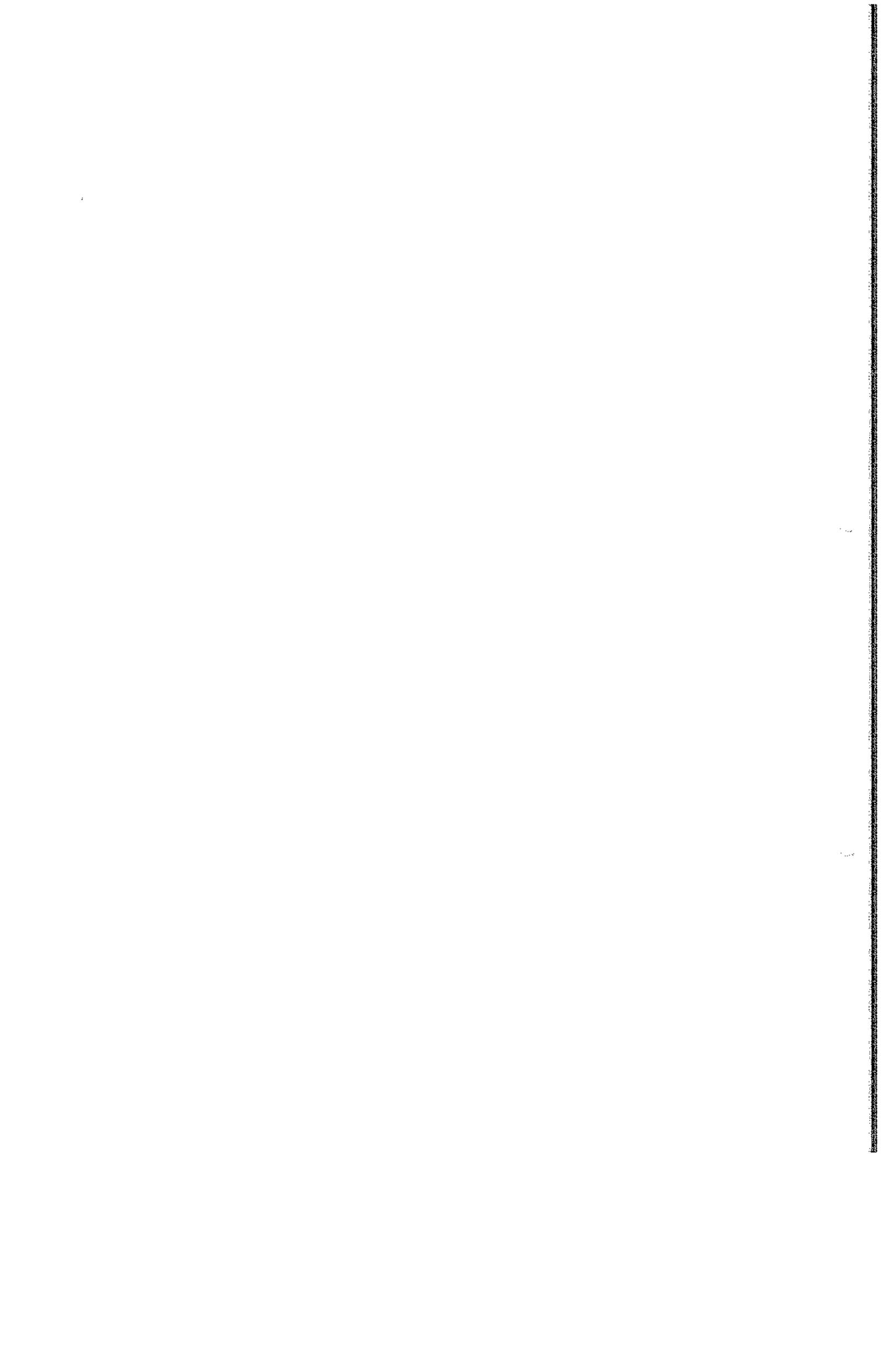
Yo **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.562.094 expedida en Envigado Antioquia, en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN SERES** identificada con Nit 900.122.706-1, atendiendo al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo de forma expresa que se me notifique al correo electrónico [direccion@seresfundacion.org](mailto:direccion@seresfundacion.org) la Resolución 0001 del 02 de enero 2023 "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU**", proferida por la Dirección Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



**DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**  
C.C 70.562.094 de Envigado Antioquia  
Representante Legal  
Fundación Seres

<b>Elaborado por:</b> Juliana Marcela Lotero Londoño	<b>Revisado por:</b> Diego Alonso Montoya Gómez	<b>Aprobado por:</b> Diego Alonso Montoya Gómez
---	--	--

Anserma Caldas Cra 3E N. 10-57 Sector La Variante Tel: (6) 8537055 - 3216465349 - Riosucio Caldas Vereda Alto Medina  
Predio La Esperanza 3137082754



	<b>FUNDACIÓN SERES</b> <b>NIT:900122706-1</b>	Código	DOF-PR01-SP03- ASGC
	<b>Proceso:</b> Administración del Sistema de Gestión de Calidad <b>Procedimiento:</b> Control de Documentos <b>Instrumento:</b> Documentos oficiales	Fecha	15/12/2020
		Versión	01

Anserma Caldas. Enero 04 de 2023.

Doctor:  
**LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS**  
Director  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Manizales Caldas

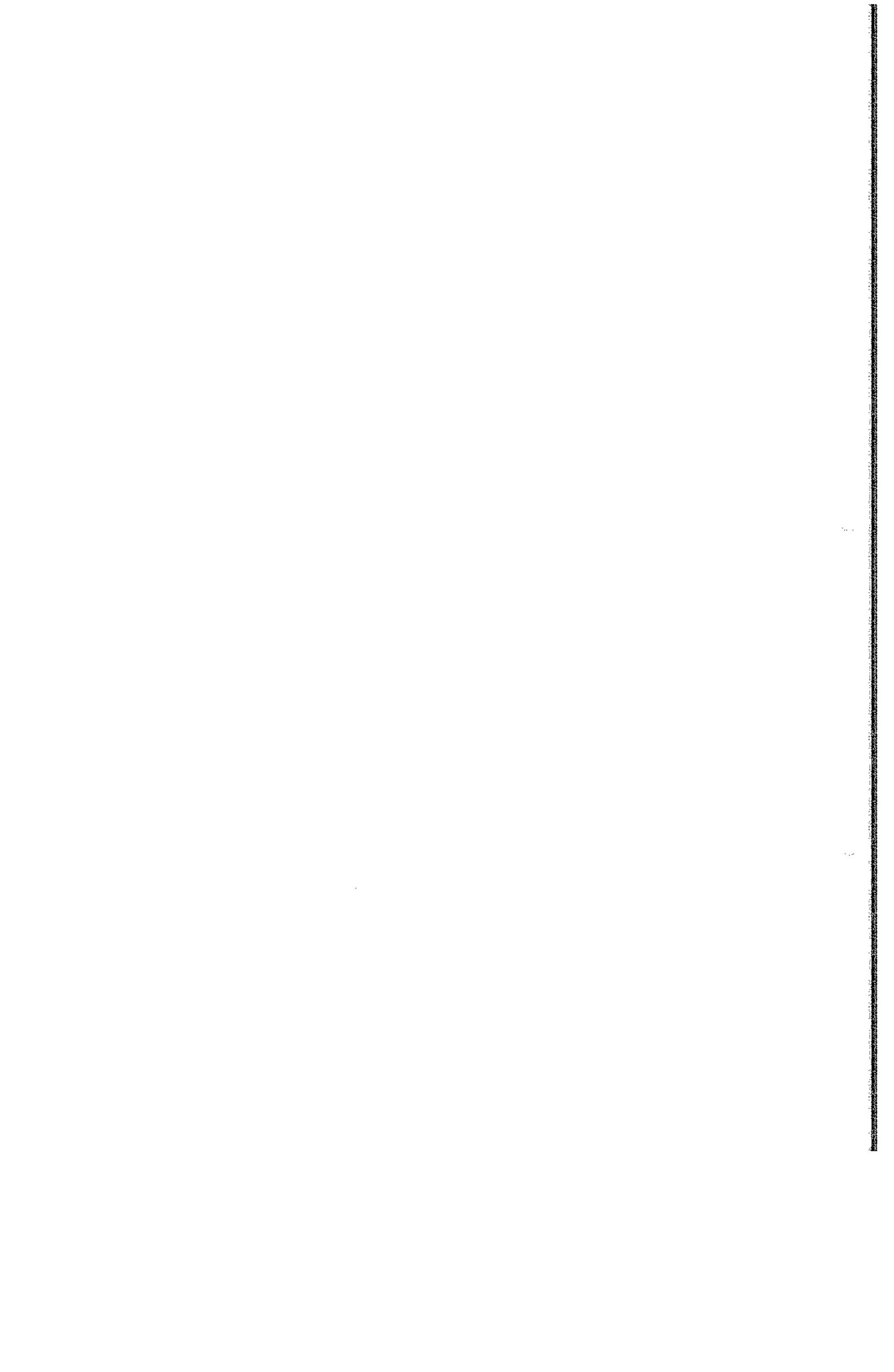
Yo **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.562.094 expedida en Envigado Antioquia, en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN SERES** identificada con Nit 900.122.706-1, manifiesto por medio de la presente que me fue notificada electrónicamente la Resolución 0001 del 02 de Enero 2023 **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"**, estando de acuerdo con su contenido y renunciando a términos de ejecutoria.



**DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**  
C.C 70.562.094 de Envigado Antioquia  
Representante Legal  
Fundación Seres

<b>Elaborado por:</b> Juliana Marcela Lotero Londoño	<b>Revisado por:</b> Diego Alonso Montoya Gómez	<b>Aprobado por:</b> Diego Alonso Montoya Gómez
---	--	--

Anserma Caldas Cra 3E N, 10-57 Sector La Variante Tel: (6) 8537055 - 3216465349 - Riosucio Caldas Vereda Alto Medina  
Predio La Esperanza 3137082754





### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0001 del 2 de Enero de 2023, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU**", fue notificada al Representante Legal de la Entidad, el día 4 de los corrientes, presentándose renuncia expresa a términos para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 5 de Enero de 2023, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Caldas

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Santander Carrera 23 #.39 – 60  
Manizales - Caldas  
Teléfono: 606 892 80 17

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Caldas**  
**Grupo Jurídico**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**ÚLC**

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Santander Carrera 23 # 39 – 60  
Manizales - Caldas  
Teléfono: 606 892 80 17

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080